



Anexo del comunicado

'CONSEJO DE ESTADO PUDO HABER EVITADO LA MAGNITUD DEL DAÑO QUE HOY SUFREN COMUNIDADES AFECTADAS POR HIDROITUANGO'

Cronología de la demanda

-El 31 de mayo del 2018 con ponencia del Magistrado Ponente Roberto Augusto Serrato Valdés de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Sección Primera del Consejo de Estado se negó la solicitud de suspensión provisional de la licencia ambiental LAM2233, expedida por la resolución 0155 del 30 de enero del 2009 por la Directora de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial -MAVDT-.

-El 29 de marzo del 2017 el Movimiento Ríos Vivos Antioquia –MRVA- presentó demanda de nulidad contra la licencia ambiental del megaproyecto energético Hidroituango.

-El 08 de noviembre del 2017 se emite auto inadmitiendo la demanda por un asunto de forma, el cual fue subsanado dentro del término el día 23 de noviembre del 2017 para que finalmente el 14 de marzo del 2018 se emita auto admisorio y se proceda a dar traslado tanto de la demanda de nulidad simple como de la medida cautelar el día 06 de abril a Corantioquia, Corpouraba, Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible -MADS-.

-Según el artículo 233 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA- el término que tenía el Consejo de Estado para resolver la medida cautelar era de 10 días hábiles contados a partir del viernes 13 de abril, es decir hasta el 27 de abril y no lo hizo.